Expte. Nº IA-O-09-23-2023-1-052

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVE ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD S.C.A. OLEOCAMPO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020.

Europa
invierte en las zonas rurales

CONVOCATORIA 2023

LÍNEA DE AYUDA: Apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.2)

Visto el expediente arriba indicado iniciado con fecha 26/02/2024, por la entidad S.C.A. OLEOCAMPO, con NIF F23338270 y domicilio en Avda. Constitución n.º 101 de Torredelcampo (Jaén), para la obtención de subvención regulada por la Orden de 30 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 modificada por las Órdenes de 24/10/2022 y de 01/12/2023 y convocada por la Orden de 14 de diciembre de 2023, para el Proyecto de inversión denominado "Proyecto de traslado de instalaciones de limpieza y creación de patio de recepción con ampliación de capacidad", con un presupuesto de 1.260.803,54 euros, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Finalizado a 26/02/2024 el plazo de presentación de solicitudes de subvención, los órganos instructores, esto es, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural correspondientes procedieron a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras.

SEGUNDO. Con fecha 22/05/2024, se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el requerimiento de subsanación de las solicitudes de la provincia de Jaén indicándose en este acto las incidencias encontradas y concediéndose un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación, para su subsanación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN52UCWG8Y6RSYS3U22JUK5Y8B	PÁGINA	1/3

TERCERO. Con fecha 29/07/2024 la entidad presenta escrito en el que expone expresamente su intención de renunciar a su solicitud de subvención.

CUARTO. Con fecha 31/07/2024, el órgano instructor de las ayudas, la Delegación Territorial de Jáen propone archivar la solicitud presentada por la entidad SCA Oleocampo por desistimiento expreso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas.

SEGUNDO. Según dispone el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El apartado cuarto del mismo precepto determina que *"La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia"* .

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole la planificación, diseño y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias en Andalucía, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de julio de 2020.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás preceptos de aplicación, la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

PRIMERO. Declarar concluso el procedimiento por desistimiento expreso realizado por la entidad S.C.A. OLEOCAMPO, con NIF F23338270, al respecto de su solicitud de subvención al amparo de la convocatoria 2023 de las ayudas reguladas por la Orden de 30 de julio de 2020, de acuerdo con el fundamento de derecho segundo.

SEGUNDO. Proceder al archivo de la solicitud referida.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN52UCWG8Y6RSYS3U22JUK5Y8B	PÁGINA	2/3

tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
P.D. Orden de 30 de julio de 2020

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmN52UCWG8Y6RSYS3U22JUK5Y8B	PÁGINA	3/3